



2/10/2020

Estimadas familias,

Hemos recibido indicaciones de cómo proceder con las cancelaciones del comedor escolar por COVID:

Teniendo en cuenta lo que dispone el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar y la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, que lo desarrolla; y con objeto de aunar actuaciones en todas las provincias de la Comunidad respecto a la cancelación de días de comedor escolar de los comensales habituales y **evitar que haya facturaciones de asistencias al comedor no realizadas efectivamente**, se trasladan las siguientes indicaciones que deben seguir los centros públicos docentes en cada una de la situaciones que se relacionan:

-Para el caso de confinamiento de un aula, será cada centro educativo el que cancele en la aplicación de comedores escolares el servicio, para todos aquellos alumnos del aula afectada que sean comensales habituales. La cancelación se hará a la mayor brevedad posible, en todo caso, deberá estar hecho para que se aplique a partir del día siguiente al que se declare el confinamiento y se hará por los días lectivos que afecten al período de días naturales que se recomiende de cuarentena por las autoridades sanitarias.

-Para el caso de que un alumno individualmente tenga que estar confinado, han de ser los padres los que se encarguen de cancelar el servicio, si no llevan a cabo la cancelación se les facturarán los días no cancelados.

-En ambos casos se respetará el límite horario establecido en el artículo 12 de la citada Orden EDU/693/2008, para todos los usuarios del servicio (antes de las 9:30 horas del día en que se va a usar el servicio).

Las no asistencias al comedor por este motivo no se tendrán en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 25 de la citada Orden: "Faltas de asistencia: La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

C.E.I.P. PADRE MANJÓN

beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la presente Orden dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.”.

Os pedimos que lo tengáis en cuenta en caso de que sea necesario.
Gracias.

El Equipo Directivo